

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos
y Transformación Digital

6578 Orden de 23 de diciembre de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se regula la aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, durante el ejercicio 2025.

En virtud del artículo 46.5 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, si la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma no fuera aprobada antes del primer día del ejercicio económico correspondiente, quedará automáticamente prorrogada la del ejercicio anterior hasta la aprobación del nuevo.

El artículo 33 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, señala: «1. Si la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma no fuera aprobada antes del primer día del ejercicio económico correspondiente, se considerarán automáticamente prorrogados los presupuestos del ejercicio anterior en sus créditos iniciales hasta la aprobación y publicación de la nueva Ley en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

2. La estructura del presupuesto prorrogado se adaptará, sin alteración de la cuantía total, a la organización administrativa en vigor en el ejercicio en que el presupuesto deba ejecutarse.

3. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 135 de la Constitución Española, en todo caso, se entenderán prorrogados los créditos de la Sección 02 "Deuda Pública", atendiendo a los compromisos debidamente adquiridos antes de la fecha de inicio de la prórroga a los que se deba hacer frente durante la duración de la misma.

4. Mediante Orden de la Consejería competente en materia de hacienda se regularán las condiciones de aplicación de la prórroga presupuestaria que permitan su adecuada instrumentación.»

Conocida la imposibilidad de que puedan entrar en vigor el 1 de enero de 2025 los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2025, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 134.4 de la Constitución, en el artículo 46.5 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, en el artículo 21 de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas, así como en el artículo 33 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, quedarán automáticamente prorrogados los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, hasta la entrada en vigor de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025. Por medio de la

presente Orden se determinan las condiciones de aplicación de la prórroga que permitan la adecuada instrumentación y su ajuste a las disposiciones legalmente establecidas.

Por lo que respecta a las condiciones específicas a las que debe ajustarse la prórroga de los presupuestos, no es posible tenerlas en cuenta al margen del cumplimiento del objetivo de déficit asumido para el ejercicio 2025.

Conforme a ello, y de acuerdo con lo establecido en el citado artículo 33.4 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, se hace necesario que por parte de esta Consejería se dicten las instrucciones precisas que regulen las operaciones sobre gestión financiera y contabilidad que permitan realizar de modo eficaz las operaciones derivadas de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia del ejercicio 2024.

En su virtud, a propuesta conjunta de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos y de la Intervención General de la Comunidad Autónoma,

Dispongo

Artículo 1. Prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia del ejercicio 2024 para el ejercicio 2025.

1. Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 46.5 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, se prorroga la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, con efectos de 1 de enero de 2025.

2. Conforme a lo señalado en el artículo 33 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, quedan prorrogados, de acuerdo con el régimen establecido por la presente Orden, los créditos iniciales para gastos de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2024, aprobados por la citada Ley 4/2023.

3. Asimismo, quedan prorrogadas las previsiones de ingresos iniciales de la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024.

4. Del mismo modo, por aplicación de los preceptos mencionados en los apartados anteriores, quedan prorrogadas, de acuerdo con el régimen establecido por la presente Orden, las dotaciones iniciales para gastos e ingresos correspondientes a las entidades integrantes del sector público regional, que están contenidas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2024, aprobados por la Ley 4/2023.

5. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 135 de la Constitución Española y en el artículo 33.3 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, se entenderán prorrogados los créditos de la Sección 02 "Deuda Pública", atendiendo a los compromisos debidamente adquiridos antes del 1 de enero de 2025 a los que se deba hacer frente en el ejercicio 2025.

Artículo 2. Estructura orgánica y funcional.

En el Anexo de la presente Orden se recoge la estructura orgánica y funcional que resultará de aplicación durante la prórroga del presupuesto.

Artículo 3. Referencia a la clasificación orgánica, funcional y económica.

Las referencias a la clasificación orgánica, funcional y económica de las partidas presupuestarias contempladas en el articulado y en los Anexos de la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, que se prorroga, se entenderán realizadas a las que en cada caso resulten de aplicación conforme a lo dispuesto en los artículos 2 y 4 de la presente Orden.

Artículo 4. Criterios para la aplicación de la prórroga presupuestaria para el ejercicio 2025.

1. La prórroga de los Presupuestos Generales de 2024 tendrá vigencia desde el día 1 de enero de 2025 hasta la entrada en vigor de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025.

2. Con fecha 1 de enero de 2025 se cargarán los créditos iniciales del Presupuesto de 2024, conforme a la estructura del Anexo de la presente Orden, sin que ello suponga en ningún caso alteración de la cuantía total del presupuesto inicialmente aprobado en 2024, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 4.

3. Asimismo, con fecha 1 de enero de 2025 se cargarán las previsiones iniciales de ingresos del Presupuesto de 2024, adecuadas a la clasificación orgánica recogida en el Anexo de la presente Orden, sin que ello suponga en ningún caso alteración de la cuantía total del presupuesto inicialmente aprobado en 2024, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 4.

4. En el caso de que, de acuerdo con lo previsto en el apartado 5 del artículo 1, los créditos de los Capítulos 3 y 9 de la Sección 02 a prorrogar fueran superiores a los créditos iniciales contemplados en la Ley de Presupuestos Generales de 2024, la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos determinará la aplicación de la prórroga a los citados créditos de acuerdo con los siguientes criterios:

- El exceso de los gastos del Capítulo 3 de la Sección 02 se compensará con la minoración de créditos del presupuesto que ocasione menos trastornos para el servicio público.

- El exceso de los gastos del Capítulo 9 de la Sección 02 se compensará, en primer lugar, con la minoración de otros créditos de la misma naturaleza del propio Capítulo 9 de dicha Sección; y, si la misma resultara insuficiente, con ajustes positivos del Capítulo 9 del estado de ingresos.

Artículo 5. De la ejecución de los créditos.

Durante la vigencia de la prórroga del presupuesto se realizarán exclusivamente aquellos gastos cuya ejecución no pudiera demorarse hasta la entrada en vigor de un nuevo presupuesto.

Artículo 6. De la gestión de la prórroga y de las retenciones de crédito.

Durante el período de prórroga presupuestaria, en caso de que sea necesario, la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos y la Intervención General podrán hacer uso de las facultades que les otorga el artículo 40 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas.

Artículo 7. Ajustes por fin de prórroga.

1. Terminado el período de prórroga, se procederá a la apertura del presupuesto aprobado, y se efectuarán los ajustes necesarios para adecuar el presupuesto inicialmente cargado en la prórroga al presupuesto finalmente aprobado por la Asamblea Regional. Los créditos incluidos en dicho presupuesto tendrán la consideración de créditos iniciales y a ellos estarán imputados los gastos realizados con cargo al presupuesto prorrogado.

2. Las modificaciones de crédito realizadas durante el período de prórroga afectarán exclusivamente al presupuesto prorrogado. Por tanto, una vez terminado el período de prórroga, se realizarán los ajustes que sean precisos a efectos de que dichas modificaciones no sean tenidas en cuenta en el presupuesto finalmente aprobado por la Asamblea Regional.

No obstante lo anterior, en el caso de las incorporaciones y generaciones de crédito, por la Intervención General, en los supuestos que estime necesario la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, y a propuesta de dicha Dirección General, se procederá a modificar los créditos y previsiones definitivas del presupuesto aprobado mediante la realización de los correspondientes ajustes.

3. En caso de que los gastos realizados durante la prórroga fuesen superiores, a nivel de vinculación, a los créditos finalmente aprobados, las consejerías afectadas propondrán a la consejería competente en materia de hacienda los ajustes necesarios para poder imputar el mencionado exceso de gastos, que deberá financiarse con la minoración de otros créditos del presupuesto que ocasione menos trastornos para el servicio público. Dicha propuesta deberá ser verificada por la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos con carácter previo a la realización de los ajustes por parte de la Intervención General.

4. Los ajustes mencionados en los apartados anteriores no tendrán en ningún caso la consideración de modificaciones de crédito.

Disposición derogatoria única.

Se deja sin efecto la Orden de 18 de julio de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se adecua la estructura presupuestaria de la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, a la nueva estructura de la Administración Pública Regional derivada del Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de reorganización de la Administración Regional.

Disposición final primera.

Por Orden del titular de la consejería competente en materia de hacienda se determinará el fin del período de gestión de la prórroga de los Presupuestos Generales de 2024, debido a los requerimientos técnicos que se deban realizar en el sistema de información contable para la adecuación de los créditos de los presupuestos prorrogados a los nuevos créditos que resulten definitivamente aprobados para el ejercicio 2025.

Disposición final segunda.

1. Se autoriza a la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos a dictar, en el ámbito de su competencia, cuantas instrucciones fuesen necesarias en desarrollo de la presente Orden.



2. Se autoriza a la Intervención General para dictar las instrucciones contables precisas para la efectividad de la prórroga regulada en la presente Orden.

Disposición final tercera.

La presente Orden entrará en vigor el día 1 de enero de 2025.

Murcia, a 23 de diciembre de 2024.—El Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, Luis Alberto Marín González.

**ANEXO: ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONAL DEL PRESUPUESTO PRORROGADO**

SECCIÓN	SERVICIO	PROGRAMA
01	ASAMBLEA REGIONAL	
	0101 ASAMBLEA REGIONAL	
		111A ASAMBLEA REGIONAL
02	DEUDA PUBLICA	
	0205 DEUDA PUBLICA	
		011A AMORTIZAC.Y GTOS.FINANC.DEUDA PBCA.Y OTRAS OPERACI
04	CONSEJO JURÍDICO DE LA REGIÓN DE MURCIA	
	0401 CONSEJO JURÍDICO DE LA REGIÓN DE MURCIA	
		112C ASISTENCIA CONSULTIVA DE LA C.A.R.M.
10	SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA	
	1001 SERVICIOS GENERALES DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA	
		112E SERVICIOS GRALES SECRETARÍA GRAL DE LA PRESIDENCIA
11	CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, PORTAVOCÍA, ACCIÓN EXTERIOR Y EMERGENCIAS	
	1101 SECRETARÍA GENERAL	
		112A DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES
		112F COORDINAC.CON LA ASAMBLEA REGIONAL Y RELAC.INSTIT.
		126K TRANSPARENCIA
		126O PARTICIPACIÓN CIUDADANA
	1102 DIRECCIÓN DE LOS SERVICIOS JURÍDICOS	
		126A ASISTENCIA JURÍDICA DE LA COMUNIDAD
	1103 D.G. DE ADMINISTRACIÓN LOCAL	
		124A ASESORAMIENTO Y ASISTENCIA TÉCNICA A MUNICIPIOS
		124B COORDINACIÓN DE POLICIAS LOCALES
		444A PLAN DE COOPERACIÓN LOCAL
	1104 D.G. DE COMUNICACIÓN	
		112B COMUNICACIÓN Y ASISTENCIA INFORMATIVA DE LA C.A.
	1105 D.G. DE ACCIÓN EXTERIOR Y COOPERACIÓN	
		126I COOPERACIÓN INTERNAC. AL DESARR. Y ACCIÓN EXTERIOR
	1106 D.G. DE UNIÓN EUROPEA	
		126E RELACIONES CON LA UNIÓN EUROPEA
	1107 D.G. DE SEGURIDAD CIUDADANA Y EMERGENCIAS	
		222A SEGURIDAD CIUDADANA
		223A SERVICIO DE PROTECCIÓN CIVIL

**ANEXO: ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONAL DEL PRESUPUESTO PRORROGADO**

SECCIÓN	SERVICIO	PROGRAMA
		223B CONSORCIO REGIONAL EXTINC. INCENDIOS Y SALVAMENTO
		223C TELÉFONO ÚNICO DE EMERGENCIAS
1108	COMISIONADO DE TRANSPARENCIA DE LA REGIÓN DE MURCIA	
		126Q COMISIONADO DE TRANSPARENCIA DE LA REGIÓN DE MURCIA
12	CONSEJERÍA DE SALUD	
1201	SECRETARÍA GENERAL	
		411A DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES
		411B ATENCIÓN AL CIUDADANO
		413I INSPECCIÓN DE CENTROS Y ESTABLECIMIENTOS SANITARIOS
1202	D.G. DE SALUD PÚBLICA Y ADICCIONES	
		412E CENTRO DE ÁREA DE LORCA
		412F CENTRO DE ÁREA DE CARTAGENA
		412I CENTRO DE ÁREA DE CARAVACA
		412M COORDINACIÓN REGIONAL DE TRANSPLANTES
		413B SALUD
		413D SALUD PÚBLICA E INSPECCIONES
1203	D.G. PLANIFICACIÓN, FARMACIA E INVESTIGACIÓN SANITARIA	
		412J PLANIFICACIÓN SANITARIA
		413E ORDENACIÓN SANITARIA
		413F ORDENACIÓN FARMACÉUTICA
		413G INSPECCIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS
		413H INVESTIGACION Y PROYECTOS
13	CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL	
1301	SECRETARÍA GENERAL	
		611A DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES
1302	INTERVENCIÓN GENERAL	
		612C CONTROL INTERNO Y CONTABILIDAD PÚBLICA
1303	D.G. DE PRESUPUESTOS Y FONDOS EUROPEOS	
		612B PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN
		612F PROGRAMACIÓN Y GESTIÓN DE FONDOS EUROPEOS
		612J COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE FONDOS DEL MRR
		612L ANÁLISIS Y SEGUIMIENTO PRESUPUESTARIO
		631A TESORO PÚBLICO REGIONAL
		633A FONDO GLOBAL DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS
1304	D.G. DE PATRIMONIO	

ANEXO: ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONAL DEL PRESUPUESTO PRORROGADO

SECCIÓN	SERVICIO	PROGRAMA
	121F	EDIFICIOS FORO
	121H	EDIFICIO ADMINISTRATIVO INFANTE
	126D	PARQUE MÓVIL REGIONAL
	126F	VIGILANCIA, SEGURIDAD Y CONTROL ACCESOS
	612E	GESTIÓN DEL PATRIMONIO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
1305	D.G. DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL	
	112D	COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL
	126J	CENTRO REGIONAL DE INFORMÁTICA
	521A	ORDENACIÓN Y FOMENTO TELECOMUNIC.Y SOCIEDAD INFORM
1306	D.G. DE ECONOMÍA, ESTRATEGIA Y CONTRATACIÓN CENTRALIZADA	
	551C	CENTRO REGIONAL DE ESTADÍSTICA
	612A	ECONOMÍA
	612I	PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA Y ECONÓMICA
	612K	CONTRATACIÓN CENTRALIZADA EN LA ADMINISTRACIÓN REG
1307	D.G. FUNCIÓN PÚBLICA Y DIÁLOGO SOCIAL	
	121B	FUNCIÓN PÚBLICA
	121C	ESCUELA DE FORMAC. E INNOV. DE LA ADMON. REGIONAL
	126P	DIÁLOGO SOCIAL
1308	D.G. DE CALIDAD, SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA E INSPECCIÓN DE SERVICIOS	
	121D	ATENCIÓN AL CIUDADANO
	126M	MODERNIZACIÓN Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA
	126N	REGENERACIÓN Y BUEN GOBIERNO
14	CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS	
1401	SECRETARÍA GENERAL	
	511A	DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES
1402	D.G. DE VIVIENDA	
	431A	PROMOCIÓN Y REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS
	431C	FOMENTO Y GESTIÓN DE VIVIENDA PÚBLICA Y SUELO
1403	D.G. DE CARRETERAS	
	513C	CONSERVACIÓN DE LA RED VIARIA
	513D	PLANIFICACIÓN Y MEJORAS EN LA RED VIARIA
	513E	SEGURIDAD VIAL
1404	D.G. DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES	
	513A	TRANSPORTES
1405	D.G. DE LITORAL Y PUERTOS	

ANEXO: ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONAL DEL PRESUPUESTO PRORROGADO

SECCIÓN	SERVICIO	PROGRAMA
		514A PUERTOS Y COSTAS
1406	D.G. DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y ARQUITECTURA	
		431B ACTUACIONES EN PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO
		431D CALIDAD EN LA EDIFICACIÓN
		432A URBANISMO
		432B ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
		551A CARTOGRAFÍA
15	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL	
1501	SECRETARÍA GENERAL	
		421A DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES
		421C CONSEJO ESCOLAR DE LA REGIÓN
1502	D.G. DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD	
		422F EDUCACIÓN ESPECIAL
		422G EDUCACIÓN COMPENSATORIA
1503	D.G. DE RECURSOS HUMANOS, PLANIFICACIÓN EDUCATIVA E INNOVACIÓN	
		421D RECURSOS HUMANOS DE EDUCACIÓN
		422C CALIDAD EDUCATIVA
		422I TECNOLOGÍAS Y PROGRAMAS ESPECIALES DE EDUCACIÓN
		422M ORDENACIÓN ACADÉMICA
1504	D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTRUCTURAS	
		422D EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA
		422E EDUCACIÓN SECUNDARIA
		422J SERVICIOS COMPLEMENTARIOS
		422K GESTIÓN EDUCATIVA Y CENTROS CONCERTADOS
1505	D.G. DE FORMACIÓN PROFESIONAL, ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE	
		422H FORMACIÓN PROFESIONAL
		422L ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL
		422N INSTITUTO DE LAS CUALIFICACIONES DE LA REG. MURCIA
		422P EDUCACION DE PERSONAS ADULTAS
16	CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y MAR MENOR	
1601	SECRETARÍA GENERAL	
		721A DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES
1602	D.G. DE PATRIMONIO NATURAL Y ACCIÓN CLIMÁTICA	
		442D GESTIÓN FORESTAL
		442F BIODIVERSIDAD Y AREAS PROTEGIDAS

**ANEXO: ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONAL DEL PRESUPUESTO PRORROGADO**

SECCIÓN	SERVICIO	PROGRAMA
		442K FOMENTO DEL MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO
1603	D.G. DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS	
		442J ENERGÍAS LIMPIAS
		722A PLANIFICACIÓN Y ORDENACIÓN INDUSTRIAL Y ENERGÉTICA
		722B INSPECCIÓN TÉCNICA DE VEHÍCULOS
		741A ORDENACIÓN Y FOMENTO DE LA MINERÍA
1604	D.G. DE MEDIO AMBIENTE	
		442A CALIDAD AMBIENTAL
		442E INFORMACION Y EVALUACION AMBIENTAL
		442G PREVENCION, REDUCCION Y GESTION DE RESIDUOS
1605	D.G. DEL MAR MENOR	
		442L PROTECCIÓN DEL MAR MENOR
1606	D.G. DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN	
		421B UNIVERSIDADES
		422A ESCUELA UNIVERSITARIA DE ENFERMERÍA
		542D INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TÉCNICA
		542F PROMOC. DE LA INNOVACIÓN Y MEJORA DE LA PRODUCTIV.
17	CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA	
1701	SECRETARÍA GENERAL	
		711A DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES
		711C OFICINA ORGANISMO PAGADOR
		712J DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE LA CALIDAD AGROALIMENTARIA
1702	D.G. DE INDUSTRIA ALIMENTARIA Y ASOCIACIONISMO AGRARIO	
		712E PROMOC.Y MEJORA INDUSTRIA,LA COMERCIALIZ.Y CALIDAD
1703	D.G. DE POLÍTICA AGRARIA COMÚN	
		531A REFORMA Y DESARROLLO RURAL
		711B AYUDAS COMUNITARIAS
		712A MODERNIZACIÓN DE EXPLOTACIONES
1704	D.G. DEL AGUA	
		441A SANEAMEN.DEPURAC.Y ABASTECIMIENTO DE POBLACIONES
		512A ACONDICIONAMIENTO DE CAUCES Y ESTUDIOS HIDROLOGICO
		531B MODERNIZACIÓN Y MEJORA DE REGADÍOS
		531C CAMINOS RURALES
1705	D.G. DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA, GANADERA Y PESQUERA	
		542A FORMACION Y TRANSFERENCIA TECNOLOGICA
		712B PESCA Y ACUICULTURA

ANEXO: ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONAL DEL PRESUPUESTO PRORROGADO

SECCIÓN	SERVICIO	PROGRAMA
		712F PRODUCCIÓN Y SANIDAD GANADERA
		712G PRODUCCIÓN AGRÍCOLA
		712H LABORATORIO AGRARIO Y DE SANIDAD ANIMAL
		712I SANIDAD VEGETAL Y PLANTAS DE VIVERO
18	CONSEJERÍA DE POLÍTICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD	
	1801 SECRETARÍA GENERAL	
		311A DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES
	1802 D.G. DE FAMILIAS, INFANCIA Y CONCILIACIÓN	
		313D PROTECCIÓN DEL MENOR
		313M FAMILIA
		313Q REFORMA JUVENIL
	1803 D.G. DE MUJER Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO	
		313P PREVENCIÓN VIOLENCIA DE GÉNERO
		323B IGUALDAD
	1804 D.G. DE SERVICIOS SOCIALES, TERCER SECTOR Y GESTIÓN DE LA DIVERSIDAD	
		313A PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES
		313J INMIGRACIÓN Y VOLUNTARIADO
		313R RELACIONES CON EL TERCER SECTOR DE ACCIÓN SOCIAL
19	CONSEJERÍA DE TURISMO, CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES	
	1901 SECRETARÍA GENERAL	
		751B DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES
	1902 D.G. DE JUVENTUD	
		323A PROMOCIÓN Y SERVICIOS A LA JUVENTUD
	1903 D.G. DE DEPORTES	
		457A DEPORTES
	1904 D.G. DE COMPETITIVIDAD Y CALIDAD TURÍSTICAS	
		751E COMPETITIVIDAD Y CALIDAD TURÍSTICAS
	1905 D.G. DE PATRIMONIO CULTURAL	
		452A BIBLIOTECAS
		452B ARCHIVOS
		453A MUSEOS
		458A PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO
		458B CENTRO DE RESTAURACIÓN
20	CONSEJERÍA DE EMPRESA, EMPLEO Y ECONOMÍA SOCIAL	
	2001 SECRETARÍA GENERAL	

ANEXO: ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONAL DEL PRESUPUESTO PRORROGADO

SECCIÓN	SERVICIO	PROGRAMA
		321B DIRECCIÓN Y SERVICIOS GRALES
2002	D.G. DE IMPULSO AL COMERCIO, INNOVACIÓN EMPRESARIAL E INDUSTRIAS Y OFICIOS ARTESANALES	
		542C INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO
		622A PROMOCIÓN DEL COMERCIO
		724B ARTESANÍA
2003	D.G. DE CONSUMO	
		443A DEFENSA DEL CONSUMIDOR
2004	D.G. DE AUTÓNOMOS Y ECONOMÍA SOCIAL	
		724A DESARROLLO DE LA ECONOMÍA SOCIAL
		724C DEFENSA DEL AUTÓNOMO
		724D FOMENTO Y DESARROLLO DEL TRABAJO AUTÓNOMO
2005	D.G. DE TRABAJO	
		315A ADMINISTRACIÓN RELAC.LABORALES Y CONDICIONES TRAB.
		315B SEGURIDAD Y SALUD LABORAL
50	BOLETÍN OFICIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA	
5000	BOLETÍN OFICIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA	
		126B BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA
51	INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL	
5101	DIRECCIÓN Y GERENCIA DEL IMAS	
		311B DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES DEL IMAS
5102	D.G.PERSONAS CON DISCAPACIDAD	
		313F PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y OTROS COLECTIVOS
		313H TURISMO SOCIAL
5103	D.G.PERSONAS MAYORES	
		313G PERSONAS MAYORES
5104	D.G.PENSIONES,VALORACIÓN Y PGMAS INCLUS.	
		313N VALORACIÓN Y DIAGNÓSTICO
		313O RECONOCIMIENTO DERECHO PRESTAC.MATERIA DEPENDENCIA
		314C PENSIONES, AYUDAS Y SUBVENCIONES
57	SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN	
5701	DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES	
		321A DIRECCIÓN Y SERVICIOS GRALES.DE EMPLEO Y FORMACIÓN
5702	EMPLEO	



ANEXO: ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONAL DEL PRESUPUESTO PRORROGADO

SECCIÓN	SERVICIO	PROGRAMA
		322A FOMENTO DEL EMPLEO
5703	FORMACIÓN	
		324A FORMACIÓN PROFESIONAL OCUPACIONAL Y CONTINUA
		324B ACTUACIONES PARA LA CALIDAD PROFESIONAL
5704	INTERMEDIACIÓN Y CONTRATOS	
		312A PRESTACIONES A LOS DESEMPLEADOS
58	INSTITUTO MURCIANO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO AGRARIO Y MEDIOAMBIENTAL	
5800	INSTITUTO MURCIANO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO AGRARIO Y MEDIOAMBIENTAL	
		542B INVESTIGACIONES AGROALIMENTARIAS
		542G OBSERVATORIO MAR MENOR
59	AGENCIA TRIBUTARIA DE LA REGIÓN MURCIA	
5900	AGENCIA TRIBUTARIA DE LA REGIÓN MURCIA	
		613C GESTIÓN Y RECAUDACION TRIBUTARIA